

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-45

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA VIGENCIA DE LOS
ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY NUM. 1 DE 1 DE DICIEMBRE DE
1989, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA
REGULAR LAS OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES" CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA
TROPICAL HORTENCIA.**

- POR CUANTO:** Es posible que el Servicio Nacional de Meteorología emita un anuncio de vigilancia para Puerto Rico ante la presencia o la amenaza del paso de la Tormenta Tropical Hortencia.
- POR CUANTO:** Según la información suministrada por el Servicio Nacional de Meteorología, la Tormenta Tropical Hortencia pudiera pasar por Puerto Rico dentro de las próximas horas.
- POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología indica la posibilidad de que la Tormenta Tropical Hortencia afecte a la totalidad de Puerto Rico y a las Islas Municipios de Vieques y Culebra.
- POR CUANTO:** Según la información suministrada por el Servicio Nacional de Meteorología, la Tormenta Tropical Hortencia podría estar afectando a Puerto Rico y sus islas en las próximas horas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", regula la apertura y cierre de los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de productos al por menor o al detalle.
- POR CUANTO:** Conforme a las disposiciones de la referida ley, hoy domingo 8 de septiembre se requiere el cierre total de los establecimientos comerciales cubiertos por la misma, pasada las horas autorizadas por ley, los cuales incluyen ferreterías, supermercados y otros comercios que proveen al consumidor

mercancías de primera necesidad.

POR CUANTO: Ante la posibilidad del anuncio de una vigilancia de tormenta tropical el Pueblo de Puerto Rico debe tener la oportunidad de tomar las providencias y medidas necesarias para la protección y seguridad de vidas y propiedades.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se suspende la vigencia de los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada conocida como, "Ley para Regular la Operación de Establecimientos Comerciales".

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de septiembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Rosello".

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de septiembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Benigno".

Secretario de Estado